



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO
Oficio: SEMARNAT/ORMEX/1682/2025

Toluca, México, a 12 de marzo de 2025

CIUDADANO

CARLOS OSWALDO ROMERO HERNANDEZ

Avenida Independencia sin número, Barrio Santiago, Tezoyuca, C.P. 56000,
Estado de México, Correo electrónico: administracion@romvel.com.mx

P R E S E N T E

Me refiero al Formato FF-SEMARNAT-035, (SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación el 03 de marzo del presente año, mediante el cual el C. CARLOS OSWALDO ROMERO HERNANDEZ, solicita la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, al respecto le comunico lo siguiente:

RESULTANDO

I. Que mediante Formato FF-SEMARNAT-035, (SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte") y anexos recibidos en esta Oficina de Representación el 03 de marzo de 2025, mediante el cual el C. CARLOS OSWALDO ROMERO HERNANDEZ, solicita la Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, registrado con la Bitácora No. 15/IG-0017/03/25, y;

CONSIDERANDO

I. Con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracciones VIII y XI, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X, 81, séptimo y décimo segundo transito de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 10, 11, 12, 13, 24, 25 y 26 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Artículos 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 55 fracción II, 56, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 1º, 3º Letra A, Fracción VII, inciso a, 33, 34 y 35 Fracción X inciso e del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Artículo Cuarto de Acuerdo por el que se dan a conocer las medidas de simplificación administrativa y se expiden los formatos de los trámites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que corresponde aplicar por conducto de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, DOF 07/07/21, Esta Oficina de Representación es competente para conocer y resolver la petición realizada por la persona física referida,

II. Que para obtener la Autorización antes indicada, el C. CARLOS OSWALDO ROMERO HERNANDEZ, presentó la siguiente documentación:

- Formato FF-SEMARNAT-035, SEMARNAT-07-033-I "Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad. Transporte", requisitado.
- Pago de derechos por un monto de \$5,914.00 (CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.).

Por lo que en uso de sus facultades y atribuciones esta Oficina de Representación:



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: SEMARNAT/ORMEX/1682/2025

RESUELVE

PRIMERO.- Dar por atendida la solicitud de Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, ingresada en esta Oficina de Representación el 03 de marzo de 2025 por el C. CARLOS OSWALDO ROMERO HERNANDEZ.

SEGUNDO.- Otorgar con el No. 15-I-354-25, la **Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos** a el C. CARLOS OSWALDO ROMERO HERNANDEZ, con fundamento en el ordenamiento citado en el Considerando I y II del presente oficio resolutivo.

TERCERO.- Esta Autorización para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, se regirá por los siguientes:

TÉRMINOS

- I. La presente se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera, en el caso de personas autorizadas por la Secretaría para la prestación de SERVICIO de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.
- II. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y su reglamento y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones jurídicas aplicables.
- III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización.
- IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban obtenerse de otras autoridades federales, estatales y municipales competentes.
- V. El propietario y/o Representante legal es responsable de las actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos y están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTO.- La presente Autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes:

CONDICIONANTES:

Condicionante No. 01 La presente Autorización acredita la recolección y transporte de los Residuos Peligrosos relacionados con: AIRE COMPRIMIDO; AMONIACO ANHIDRO; ARGÓN COMPRIMIDO; BUTANO; DIÓXIDO DE CARBONO; CLORO; ETER ETIL METILICO; FLUOR COMPRIMIDO; HELIO COMPRIMIDO; NEÓN COMPRIMIDO; NITRÓGENO COMPRIMIDO; OXÍGENO COMPRIMIDO; ACETONA; ALCOHOL ALILICO (ALCOHOL PROPENILICO); BENCENO; BUTANOLES; ACETATOS DE BUTILO; ADHESIVOS QUE CONTENGAN LÍQUIDOS INFLAMABLES; DESTILADOS DE ALQUITRAN DE HULLA INFLAMABLE; ETANOL (ALCOHOL ETILICO) O ETANOL EN SOLUCIÓN



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Andador Valentín Gómez Farías No. 108 San Felipe Tejalpa, Toluca Estado de México,
C.P. 50250 Tel: (722) 276 7802 y (722) 276 7814 www.gob.mx/semarnat



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO
Oficio: SEMARNAT/ORMEX/1682/2025

(ALCOHOL ETILICO EN SOLUCIÓN); ACETATO DE ETILO; ACETATO DE BUTILO (ACETATO DE 2-DIETILETILO); ACETATO DEL ETER MONOMETILICO DEL ETILENGLICOL; GASOLEO O COMBUSTIBLE PARA MOTORES DIÉSEL O ACEITE MINERAL PARA CALDEO LIGERO; COMBUSTIBLE PARA MOTORES O GASOLINA; HEPTANOS; HEXANOS; MATERIALES RELACIONADOS CON LA TINTA DE IMPRENTA (INCLUIDO DILUYENTE DE TINTA DE IMPRENTA O PRODUCTO REDUCTOR) INFLAMABLE; ISOBUTANOL (ALCOHOL ISOBUTILICO); ISOPROPANOL (ALCOHOL ISOPROPILICO); ACETATO DE ISOPROPILICO; METANOL; METILAL (DIMETOXIMETANO; FORMAL); METILISOBUTILCETONA; PINTURA (INCLUYE PINTURA LACA ESMALTE COLORANTE GOMA LACA BARNIZ BETÚN ENCAUSTICO APRESTO LIQUIDO Y BASE LIQUIDA PARA LACAS) O PRODUCTOS PARA PINTURA (INCLUYE SOLVENTES Y DILUYENTES PARA PINTURAS); PRODUCTOS DE PERFUMERÍA QUE CONTENGAN DISOLVENTES INFLAMABLES; PETROLEO BRUTO; DESTILADOS DE PETROLEO N.E.P. O PRODUCTOS DE PETROLEO N.E.P. (ACEITE MINERAL); ACEITE DE PINO; N-PROPANOL (ALCOHOL PROPILICO NORMAL); ACETATO DE N-PROPILO; PRODUCTOS LÍQUIDOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MADERA; ALUMINIO EN POLVO RECUBIERTO; SOLIDO INFLAMABLE ORGÁNICO N.E.P. (PLÁSTICO DE PIROXILINA, COSMÉTICOS, ALGODÓN QUEMADO, MEDICINA INFLAMABLE, SULFUR DE ANTIMONIO); HENO, PAJA O RASTROJO HÚMEDA, MOJADA O CONTAMINADOS CON ACEITE; DESECHOS DE CAUCHO, O RECORTES DE CAUCHO, EN POLVO O EN GRANULOS DE 840 MICRONES COMO MÁXIMO, Y QUE CONTIENE MAS DE 45% DE CAUCHO; AZUFRE; CARBÓN ANIMAL O VEGETAL; CARBÓN ACTIVADO; ALGODÓN HÚMEDO; FIBRAS DE ORIGEN ANIMAL O FIBRAS DE ORIGEN VEGETAL QUEMADAS HÚMEDAS O MOJADAS; FIBRAS O TEJIDOS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL O SINTÉTICOS N.E.P. IMPREGNADOS DE ACEITE (ESTOPAS, FRANELAS); OXIDO DE HIERRO AGOTADO O HIERRO ESPOÑOSO AGOTADO PROCEDENTES DE LA PURIFICACIÓN DE GAS DE HULLA; BARIO; CALCIO; LITIO; MAGNESIO EN POLVO O ALEACIONES DE MAGNESIO EN POLVO; SODIO; CENIZAS DE ZINC; ZINC EN POLVO; NITRATO DE PLOMO II; PERCLORATO DE PLOMO; NITRATOS INORGÁNICOS, N.E.P. (NITROCELULOSA, NITRATO AMÓNICO); SOLIDO COMBURENTE, N.E.P. (ÁCIDO PEROXOSULFRICO); PERCLORATOS INORGÁNICOS N.E.P. (ÁCIDO PERCLORICO, PERCLORATO DE LITIO); PERMANGANATOS INORGÁNICOS N.E.P. (PERGAMANATO DE PLATA, PERMANGANATO DE RUBIDIO); PERMANGANATO DE POTASIO; ANILINA; ÁCIDO ARSÉNICO LIQUIDO; ÁCIDO ARSÉNICO SOLIDO; ARSENICO; TRIOXIDO DE ARSÉNICO; POLVO ARSENICAL; BERILIO, COMPUESTOS DE N.E.P. (ALCALINOTERREOS); CIANUROS INORGÁNICOS, SÓLIDOS, N.E.P (POTASIO); COLORANTE LIQUIDO TOXICO N.E.P. O MATERIA INTERMEDIA LIQUIDA PARA COLORANTE LIQUIDA TOXICA N.E.P (TARTRACINA); ACETATO DE PLOMO; ARSENIATOS DE PLOMO; ARSENITOS DE PLOMO; CIANURO DE PLOMO; NICOTINA, SÓLIDOS N.E.P O PREPARADOS DE NICOTINA SÓLIDOS N.E.P. (ALQUITRAN); LIQUIDO ALCALINO CAUSTICO, N.E.P. (DETERGENTES); BROMURO EN SOLUCIÓN; ÁCIDO CROMICO EN SOLUCIÓN; SOLIDO CORROSIVO, N.E.P. (HIDRÓXIDO DE CALCIO, HIDROXIDO DE BARIO); LIQUIDO CORROSIVO, N.E.P (AGENTE CONSERVANTE SODIUM P-CLORO-M-CRESOLATE); EXTINTORES DE INCENDIOS, CARGAS PARA LÍQUIDOS CORROSIVOS; ÁCIDO FÓRMICO CON MAS DEL 85%, EN MASA, DE ÁCIDO; HEXILTRICLOROSILANO; ÁCIDO CLORHÍDICO, ÁCIDO MURIÁTICO; HIPOCLORITOS EN SOLUCIÓN; SULFATO DE PLOMO CON MAS DE 3% DE ÁCIDO LIBRE; ÁCIDO PERCLORICO CON UN MÁXIMO DE 50%, EN MASA DE ÁCIDO; ÁCIDO FOSFÓRICO LIQUIDO; HIDRÓXIDO POTÁSICO SOLIDO; HIDRÓXIDO SÓDICO EN SOLUCIÓN; ÁCIDO SULFÚRICO CON NO MAS DE 51% DE ÁCIDO; ÁCIDO SULFÚRICO AGOTADO; TRAPOS GRACIENTOS; COMBUSTIBLE PARA MOTORES DE TURBINA DE AVIACIÓN; RESINA SOLUCIONES DE INFLAMABLES; MÁGNESES O ALEACIONES, CON MAS DE 50% DE MAGNESIO EN RECORTES, GRÁNULOS O TIRAS; DIÓXIDO DE PLOMO; CLOROFORMO; LODOS ÁCIDOS; OXIDO CÁLICO; CICLOHEXANONA; FÓSFOROS DE SEGURIDAD (EN ESTUCHES, CARTONES O CAJAS); AEROSOLES; GAS COMPRIMIDO, N.E.P. (OXIGENO, HELIO Y ARGON); INSECTICIDA GASEOSO, N.E.P. (MALATION); ALCOHOLES TÓXICOS INFLAMABLES, N.E.P. (ALCOHOL ETILICO); ALCOHOLES N.E.P. (GLICEROL, ETILENGLICOL Y PROPILENOGLICOL); LIQUIDO INFLAMABLE N.E.P. (PROPANOL, AGUARRAS, GAS NAFTA, GASOLINA BLANCA, AEROMINAS, COMBUSTIBLE DIÉSEL, COMBUSTOLEO, COMPUESTOS PARA LIMPIEZA, LIQUIDO COMBUSTIBLE DE MAQUINA REFRIGERADA, TINER Y FORMOL); ALQUITRANES LÍQUIDOS, INCLUÑO LOS AGLOMERANTES PARA CARRETERAS Y LOS ASFALTOS REBAJADOS; PLÁSTICOS A BASE DE NITROCELULOSA QUE EXPERIMENTAN CALENTAMIENTO ESPONTANEO, N.E.P. (COMPUESTOS DE CARBAMATO); PERÓXIDO DE HIDRÓGENO EN SOLUCIÓN ACUOSA CON NO MENOS DE 20% Y UN MAXIMO DE 60% DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO (ESTABILIZADA SEGÚN SEA NECESARIO); ÁCIDO CRESILICO; XENON COMPRIMIDO; RECIPIENTES PEQUEÑOS QUE CONTIENEN GAS,





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: SEMARNAT/ORMEX/1682/2025

(CARTUCHO DE GAS) SIN DISPOSITIVO DE DESCARGA, IRRELLENABLES; ESTIRENO MONOMERO ESTABILIZADO; ABONOS A BASE DE NITRATO AMONICO; ACRILAMIDA SOLIDA; HIPOCLORITO DE CALCIO EN MEZCLA SECA CON MAS DE 10% PERO NO MAS DE 39% DE CLORO ACTIVO; ASBESTO AZUL (CROCIDOLITA) O ASBESTO MARRON (AMOSITA MISORITA); ACIDO ACRILICO ESTABILIZADO; POTASIO; COMPUESTO DE PLOMO SOLUBLE N.E.P. (OXIDO DE PLOMO II; CLORURO DE PLOMO II); PESTICIDA TOXICO SOLIDO N.E.P. (COMPUESTO DE CARBAMATO); ASBESTO BLANCO (CRISOTILO ACTINOLITA ANTOFILITA TREMOLITA); ALCANFOR SINTÉTICO; AMINAS LIQUIDAS, CORROSIVAS, INFLAMABLES, N.E.P. O POLIAMINAS LIQUIDAS CORROSIVAS INFLAMABLES, N.E.P. (MONOFLUORURO DE CLORO); PLAGUICIDA A BASE DE CARBAMATO, SOLIDO, TOXICO; PLAGUICIDA A BASE D CARBAMATO, LÍQUIDO, INFLAMABLE, TOXICO, DE PUNTO DE INFLAMACIÓN INFERIOR A 23°C; PLAGUICIDA ARSENICAL SOLIDO, TOXICO; PLAGUICIDA ARSENICAL LIQUIDO, INFLAMABLE, TOXICO, DE PUNTO DE INFLAMACIÓN INFERIOR A 23°C; PLAGUICIDA ORGÁNICO CLORADO, SOLIDO, TOXICO; PLAGUICIDA A BÁSE DE TRIAZINA, SOLIDO, TOXICO; PLAGUICIDA A BASE DE TRIAZINA, LIQUIDO, INFLAMABLE, TOXICO, DE PUNTO DE INFLAMACIÓN INFERIOR A 23°C; PLAGUICIDA A BASE DE TIOCARBAMATO, SOLIDO, TOXICO; PLAGUICIDA A BASE DE TIOCARBANATO, LIQUIDO, INFLAMABLE, TOXICO, DE PUNTO DE INFLAMACIÓN INFERIOR A 23°C; PLAGUICIDA A BASE DE COBRE, SOLIDO, TOXICO; PLAGUICIDA A BASE DE COBRE, LIQUIDO, INFLAMABLE, TOXICO DE PUNTO DE INFLAMACIÓN INFERIOR A 23°C; PLAGUICIDA A BASE DE MERCURIO, SOLIDO, TOXICO; PLAGUICIDA A BASE DE MERCURIO, LIQUIDO, INFLAMABLE, TOXICO, DE PUNTO DE INFLAMACIÓN INFERIOR A 23°C; PLAGUICIDA A BASE DE NITROFENOLES SUSTITUIDOS, SOLIDO, TOXICO; PLAGUICIDA A BASE DE NITROFENOLES SUSTITUIDOS, LIQUIDO, INFLAMABLE, TOXICO, DE PUNTO DE INFLAMACIÓN INFERIOR A 23°C; PLAGUICIDA A BASE DE DIPIRIDILO, SOLIDO, TOXICO; PLAGUICIDA A BASE DE DIPIRIDILO, LIQUIDO, INFLAMABLE, TOXICO, DE PUNTO DE INFLAMACIÓN INFERIOR A 23°C; PLAGUICIDA A BASE DE ORGANOFOSFORO, LIQUIDO, INFLAMABLE, TOXICO, DE PUNTO DE INFLAMACIÓN INFERIOR A 23°C; PLAGUICIDA A BASE DE ORGANOESTARO, SOLIDO, TOXICO; VIRUTAS TORNEADURAS O RASPADURAS DE METALES FERROSOS EN UNA FORMA SUSCEPTIBLE DE CALENTAMIENTO ESPONTANEO; ACUMULADORES ELÉCTRICOS DE ELECTROLITO LIQUIDO ÁCIDO; ACUMULADORES ELÉCTRICOS DE ELECTROLITO LIQUIDO ALCALINO; ÁCIDO SULFÚRICO CON NO MÁS DE 51% DE ÁCIDO O ELECTROLITO ÁCIDO PARA BATERÍAS; ELECTROLITO ALCALINO PARA ACUMULADORES; ACUMULADORES ELÉCTRICOS NO DERRAMABLES DE ELECTROLITO LIQUIDO; COLORANTE LIQUIDO CORROSIVO, N.E.P. O MATERIA INTERMEDIA PARA COLORANTES, LIQUIDA, CORROSIVA, N.E.P. (CUPRIETILENDIAMINA, COLORANTE OXACÍNICO, COLORANTE METINO, COLORANTE AZOICO); MATERIAL MAGNETIZADO; MERCURIO; LIQUIDO TOXICO ORGÁNICO N.E.P. (ÁCIDO OXÁLICO, TETRACLORURO DE CARBONO, SULFURO DE CARBONO, ÁCIDO CIANHÍDRICO Y NITRATO DE AMONIO); SOLIDO TOXICO, ORGANICO, N.E.P. (TIERRA IMPREGNADA O LODOS RESIDUALES CON HIDROCARBUROS, TIERRA IMPREGNADA O LODOS CON METALES); SOLIDO QUE REACCIONA CON EL AGUA, N.E.P. (LITIO, SODIO, POTASIO, RUBIDIO, CESIO, BORO, ALUMINIO, PERÓXIDO DE SODIO, PERÓXIDO DE POTASIO, PERÓXIDO DE ESTRONCIO, PERÓXIDO DE BARIO, FLÚOR, HALUROS, HIDRUROS Y AMINAS); SUBSTANCIAS QUE PUEDEN EXPERIMENTAR COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA, N.E.P. O LIQUIDO PIROFORICO ORGÁNICO, N.E.P. (COMPUESTOS AZOICOS, ALIFÁTICOS, ÁCIDOS ORGÁNICOS, SALES DIAZONICAS, COMPUESTOS NITROSADOS, SULFOHIDRAZIDAS AROMÁTICAS); SUBSTANCIAS QUE PUEDEN EXPERIMENTAR COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA, N.E.P., O SOLIDO PIROFORICO ORGÁNICO, N.E.P. (AZODICARBONAMIDA, CLORURO DE DIAZO, CLORURO DOBLE DE ZINC, SULFONATO DE SODIO, HIDRAZIDA DE BENCENO); ANTIMONIO EN POLVO; CATALIZADOR DE METAL SECO; CLORURO DE BROMO; MATERIALES RADIACTIVOS, BULTOS EXCEPTUADOS ENVASES/EMBALAJES VACÍOS; LIQUIDO CORROSIVO INFLAMABLE, N.E.P. (LAVANDINA, BENZHYDROL, VENENOS PARA MOSQUITOS, AGROQUÍMICOS); LIQUIDO CORROSIVO TOXICO, N.E.P. (ÁCIDO CLORHÍDRICO, AGUARRÁS, AMONIACO, HIPOCLORITO SÓDICO); SOLIDO CORROSIVO, TOXICO, N.E.P. (CLORURO DE ZINC, ETOXIDO DE SODIO, PENTAÓXIDO DE NITRÓGENO); LIQUIDO INFLAMABLE CORROSIVO N.E.P. (BUTIL CARBITOL, POLICLORURO DE ALUMINIO); SOLIDO INFLAMABLE, CORROSIVO, ORGÁNICO, N.E.P. (METALES ALCALINOS, DESECHOS DE CAUCHO IMPREGNADOS CON ACEITE, CELULOIDE IMPREGNADO DE SOLVENTE); SOLIDO INFLAMABLE, TOXICO, ORGANICO, N.E.P. (FÓSFORO DE CERA "VESTA" IMPREGNADO DE SOLVENTE; YESCAS SÓLIDAS IMPREGNADAS CON HIDROCARBUROS); LIQUIDO TOXICO, CORROSIVO, ORGÁNICO, N.E.P. (ÁCIDO NÍTRICO, ÁCIDO ACÉTICO, ÁCIDO PROPIÓNICO CONTAMINADO CON ACEITE



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO
Oficio: SEMARNAT/ORMEX/1682/2025

VEGETAL); SOLIDO TOXICO, CORROSIVO, ORGÁNICO, N.E.P. (ALDRINA, CLORDANO, DIELDRINA, ENDRINA, HEPTACLORO, TOXAFENO); LIQUIDO TOXICO, INFLAMABLE, ORGANICO, N.E.P. (BROMURO DE METILO); FOSFITO DIFÁSICO DE PLOMO; PLAGUICIDA ORGANOCLORADO, LIQUIDO, TOXICO; PLAGUICIDA LIQUIDO, INFLAMABLE, TOXICO, DE PUNTO DE INFLAMACIÓN INFERIOR A 23°C; PLAGUICIDA A BASE DE DERIVADOS DE LA CUMARINA, LIQUIDO, TOXICO, INFLAMABLE, DE PUNTO DE INFLAMACIÓN INFERIOR A 23°C; PLAGUICIDA A BASE DE DERIVADOS DE LA CUMARINA, SOLIDO, TOXICO; ACUMULADORES ELÉCTRICOS SECOS QUE CONTIENEN HIDRÓXIDO DE POTASIO SOLIDO; PLAGUICIDA A BASE DE FOSFUR DE ALUMINIO; PINTURA (INCLUYE LACA ESMALTE COLORANTE GOMA LACA BARNIZ BETÚN ENCÁUSTICO APRESTO LÍQUIDO Y BASE LIQUIDA PARA LACA O PRODUCTOS PARA PINTURA (INCLUYE COMPUESTOS DISOLVENTES O REDUCTORES DE PINTURA); SUSTANCIA SOLIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE, N.E.P (YODOFOSFOROS, YODOS, SÓLIDOS CONTAMINADOS (PAPEL, CARTÓN, PLÁSTICO, HULE ALGODÓN) CON SOLVENTE, ACEITE, PINTURA; LLANTAS IMPREGNADAS CON ACEITE); SUSTANCIA LIQUIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE, N.E.P. (IZOTIAZOLONA, COLAS DE DESTILACIÓN DE LA INDUSTRIA FARMACÉUTICA, AGUA DE LAVADO DE REACTORES EN LA FABRICACIÓN DE POLÍMEROS); POLVO METÁLICO INFLAMABLE, N.E.P: (TRÍÓXIDO DE ARSÉNICO, CATALIZADORES GASTADOS, POLVOS PROVENIENTES DEL EQUIPO DE CONTROL DE HORNO DE FUNDICIÓN DE METALES); BATERÍAS DE LITIO; BATERÍAS DE METAL LITIO INSTALADAS EN UN EQUIPO O BATERÍAS DE METAL LITIO EMBALADAS CON UN EQUIPO (INCLUIDAS LAS BATERÍAS DE ALEACIÓN DE LITIO); PERÓXIDO ORGÁNICO LIQUIDO TIPO B; PERÓXIDO ORGÁNICO SOLIDO TIPO F, CON TEMPERATURA REGULADA; LIQUIDO OXIDANTE, N.E.P. (NITRATO DE AMONIO, HIPOCLORITO DE CALCIO, PERÓXIDO DE HIDRÓGENO); COLORANTE SOLIDO TOXICO N.E.P. O MATERIAS INTERMEDIAS SÓLIDAS PARA COLORANTES TÓXICOS N.E.P. (COLORANTES AZOICOS, CROMADOS, LACAS, COLORANTES SÓLIDOS REMALAN, CORNIL Y ANILAS); COLORANTE SOLIDO, CORROSIVO, N.E.P. O MATERIA INTERMEDIA PARA COLORANTES, SOLIDA, CORROSIVA, N.E.P. (YODURO DE BENCINO); LIQUIDO QUE REACCIONA CON EL AGUA, N.E.P. (LITIO, SODIO, RUBIDIO, CESIO); SUBPRODUCTOS DE ALUMINIO PROCESADO; SOLIDO QUE CONTIENE LIQUIDO INFLAMABLE, N.E.P. (FILTROS USADOS, TRAPOS IMPREGNADOS DE COCHAMBRE, REBABAS IMPREGNADA DE ACEITE); SOLIDO INFLAMABLE INORGÁNICO, N.E.P. (OXIDO DE CALCIO, PLÁSTICO IMPREGNADO DE GRASA" UNICEL CONTAMINADO CON ACEITE DE MOTOR); SOLIDO INFLAMABLE, INORGÁNICO CORROSIVO, N.E.P. (FORMOL, AZUFRE FUNDIDO CONTAMINADO CON SOLVENTES, ALQUILFENOL SOLIDO CONTAMINADO CON PINTURAS); LIQUIDO PIROFORICO INORGÁNICO, N.E.P. (SULFURO DE HIERRO); MEDICAMENTO LIQUIDO, INFLAMABLE, TOXICO, N.E.P. (ÉTER, SUEROS, SUSPENSIONES, VITAMÍNICOS, ANALGÉSICOS Y ANTIBIÓTICOS); MEDICAMENTO SOLIDO, TOXICO, N.E.P. (MEDICAMENTO CADUCO); SOLIDO CORROSIVO, ÁCIDO, INORGÁNICO, N.E.P. (ÁCIDO FÓRMICO); SOLIDO CORROSIVO, ÁCIDO, ORGÁNICO, N.E.P. (ÁCIDO METANOICO); SOLIDO CORROSIVO, BÁSICO, INORGÁNICO, N.E.P. (METASILICATO SÓDICO); SOLIDO CORROSIVO, BÁSICO, ORGÁNICO, N.E.P. (AZUFRE); LIQUIDO CORROSIVO, ÁCIDO, INORGÁNICO, N.E.P. (ÁCIDO CLORHÍDRICO); LIQUIDO CORROSIVO, ÁCIDO, ORGÁNICO, N.E.P. (ÁCIDO SULFÚRICO); LIQUIDO CORROSIVO, BÁSICO, INORGÁNICO, N.E.P. (ÁCIDO LÁCTICO); LIQUIDO CORROSIVO, BÁSICO, ORGÁNICO, N.E.P. (ÁCIDO ACRÍLICO); ÉTERES N.E.P. (ÉTER DE TETRABROMODIFENILO, ÉTER DE PENTABROMODIFENILO); COMPUESTOS ORGANOMETÁLICOS TÓXICOS LIQUIDO N.E.P. (MONÓXIDO DE CARBONO); LIQUIDO INFLAMABLE, TOXICO, CORROSIVO, N.E.P. (CLORURO DE METILO); LIQUIDO TOXICO INORGÁNICO N.E.P. (ACEITES CONTAMINADOS DE MERCURIO, GASOLINA CON PLOMO, ANTICONGELANTE USADO); SOLIDO TOXICO INORGÁNICO N.E.P. (DETERGENTES, POLICLORURO DE VINILO, BALATAS GASTADAS, DISCOS DE ESMERIL GASTADOS, LUJA DE CORTE, LATAS DE AEROSOL USADAS, ENVASES DE PLÁSTICOS Y METÁLICOS QUE CONTUVIERON MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS, GRANALLA GASTADA, ESCORIAS METÁLICAS, LÁMPARAS FLUORESCENTES FUNDIDAS, FOCOS FUNDIDOS, ENVASES DE VIDRIO QUE CONTUVO REACTIVOS, FILTROS USADOS DE AIRE Y CABINA); LIQUIDO, TOXICO, CORROSIVO, INORGÁNICO, N.E.P. (ÁCIDO FLUORHÍDRICO); SOLIDO TOXICO, CORROSIVO, INORGÁNICO, N.E.P. (DETERGENTES CON FOSFATO, DESHECHOS DE FENOLES, LODOS PROVENIENTES DE LA GALVANOPLASTÍA); BATERÍAS QUE CONTIENEN SODIO O ELEMENTOS DE BATERÍA QUE CONTIENEN SODIO; HIDROCARBUROS LÍQUIDOS N.E.P. (DIOXINAS CONTAMINADAS, FENOLES CONTAMINADOS); GAS REFRIGERANTE R407C; PLAGUICIDA DERIVADO DEL ÁCIDO FENOXYACETICO, SOLIDO, TOXICO; PLAGUICIDA DERIVADO DEL ÁCIDO FENOXYACETICO, LIQUIDO, INFLAMABLE, TOXICO DE PUNTO



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Valentín Gómez Farías No. 106 San Felipe Tlalmimilolpan, Tlalpan, Estado de México,
C.P. 15250 Tel: (722) 276 7802 y (722) 276 7814 www.semarnat.gob.mx

189-5-00000



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: SEMARNAT/ORMEX/1682/2025

DE INFLAMACIÓN INFERIOR A 23°C; PLAGUICIDA PIRETROIDEO, SOLIDO, TOXICO; PLAGUICIDA PIRETROIDEO, LIQUIDO, INFLAMABLE, TOXICO, DE PUNTO DE INFLAMACIÓN INFERIOR A 23°C; MERCANCÍAS PELIGROSAS EN MAQUINARIA O MERCANCIAS PELIGROSAS EN APARATOS; SUBSTANCIA ORGANOMETALICA, SOLIDA, PIROFORICA; SUBSTANCIA ORGANOMETALICA, LÍQUIDA, PIROFORICA, HIDRORREACTIVA; SUBSTANCIA ORGANOMETALICA, SOLIDA, HIDRORREACTIVA; PERCLORATO DE PLOMO EN SOLUCIÓN; PINTURAS INFLAMABLES CORROSIVAS (INCLUIDOS PINTURAS, LACAS, ESMALTES, COLORES, GOMA LACA, BARNICES, BRUÑIDORES, ENCÁUSTICOS, BASES LÍQUIDAS PARA LACAS) O MATERIAL INFLAMABLE, CORROSIVO RELACIONADO CON PINTURAS (INCLUIDOS DISOLVENTES Y DILUYENTES PARA PINTURAS); PINTURAS CORROSIVAS, INFLAMABLES (INCLUIDOS PINTURAS, LACAS, ESMALTES, COLORES, GOMA, LACA, BARNICES, BRUÑIDORES, ENCAUSTICOS, BASES LIQUIDAS PARA LACAS) O MATERIAL CORROSTIVO INFLAMABLE RELACIONADO CON PINTURAS (INCLUIDOS DISOLVENTES Y DILUYENTES PARA PINTURA); BATERÍAS DE LITIO (INCLUIDAS LAS BATERÍAS POLIMÉTRICAS DE ION LITIO); BATERÍAS DE ION LITIO INSTALADAS EN UN EQUIPO O BATERÍAS DE ION LITIO EMBALADAS CON EQUIPO (INCLUIDAS LAS BATERÍAS POLIMÉRICAS DE ION LÍTIO); YODO; para **05** (cinco) **unidades**, con una capacidad de carga por viaje de **39** (treinta y nueve) **toneladas**. Con domicilio de encierro de unidades en Avenida Independencia sin número, Barrio Santiago, Tezoyuca, C.P. 56000, Estado de México.

Condicionante No. 02 La presente Autorización ampara el transporte de residuos peligrosos listados en la Condicionante No. 1, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se establece en el artículo 3, fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Condicionante No. 03 La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, el C. CARLOS OSWALDO ROMERO HERNANDEZ, deberá solicitar por escrito la Autorización de esta Oficina de Representación a efecto de que se determine lo procedente, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría, a los requisitos establecidos en el Trámite correspondiente, así como el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y aplicables al mismo, a efecto de que se determine lo procedente.

Condicionante No. 04 La presente Autorización se otorga con una vigencia de **diez años** a partir de la fecha de emisión de la presente y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con el oficio emitido por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente, y a los requisitos establecidos en el Trámite correspondiente, así como el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y aplicables al mismo, a efecto de que se determine lo procedente.

Condicionante No. 05 El C. CARLOS OSWALDO ROMERO HERNANDEZ deberá verificar, previo al transporte de residuos peligrosos que éstos se encuentren debidamente identificados y clasificados.

Condicionante No. 06 El C. CARLOS OSWALDO ROMERO HERNANDEZ deberá llevar una bitácora actualizada de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

Condicionante No. 07 El C. CARLOS OSWALDO ROMERO HERNANDEZ deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos.





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO

Oficio: SEMARNAT/ORMEX/1682/2025

Condicionante No. 08 El C. CARLOS OSWALDO ROMERO HERNANDEZ deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Condicionante No. 09 El C. CARLOS OSWALDO ROMERO HERNANDEZ deberá realizar y remitir a esta Secretaría dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato y de acuerdo a las disposiciones legales que para tal efecto establezca esta Secretaría.

Condicionante No. 10 El C. CARLOS OSWALDO ROMERO HERNANDEZ es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993 y no deberá, durante el transporte, mezclar estos residuos peligrosos con ningún otro tipo de residuo.

Condicionante No. 11 El C. CARLOS OSWALDO ROMERO HERNANDEZ deberá mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguro para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de las unidades vehiculares para recolección y transporte de residuos peligrosos, en óptimo estado.

Condicionante No. 12 El C. CARLOS OSWALDO ROMERO HERNANDEZ deberá utilizar las unidades únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí mencionados independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en la tarjeta de circulación otorgada para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Condicionante No. 13 El C. CARLOS OSWALDO ROMERO HERNANDEZ deberá realizar el transporte de los residuos peligrosos de acuerdo al listado autorizado para cada vehículo, relacionado en el permiso emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Condicionante No. 14 El C. CARLOS OSWALDO ROMERO HERNANDEZ deberá dar aviso inmediato a esta Oficina de Representación y a la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México, al momento de suspender o dar de baja la operación de recolección y transporte de residuos peligrosos, 10 días hábiles antes o en su caso 10 días hábiles posteriores a que esto ocurra.

Condicionante No. 15 El C. CARLOS OSWALDO ROMERO HERNANDEZ deberá mantener en la empresa y en el domicilio de encierro de unidades, copias respectivas del expediente de la solicitud y de la Autorización, y en los vehículos autorizados copia de la presente Autorización, a efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

El C. CARLOS OSWALDO ROMERO HERNANDEZ o a través de su representante legal, en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Oficina de Representación, si cuenta con algún procedimiento administrativo instaurado por la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.

En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE MÉXICO
Oficio: SEMARNAT/ORMEX/1682/2025

La presente Autorización se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el C. CARLOS OSWALDO ROMERO HERNANDEZ. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra el C. CARLOS OSWALDO ROMERO HERNANDEZ, y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

VEHÍCULOS AUTORIZADOS

No. ECONÓMICO	PLACAS	NUMERO DE SERIE	TIPO	MODELO	CARGA ÚTIL
001/2025	61TZ5M	3AWV04021XX213013	CAJA SECA	1999	11 TON
002/2025	90AZ6W	3HAMPAN76L284966	CAJA CERRADA	2006	12 TON
003/2025	39AG8B	2HSCUAPR58C539379	TRACTOR	2008	15 TON
004/2025	89AZ6W	3HAMPAN76L2849693	CAJA CERRADA	2010	12 TON
005/2025	31BJ1C	3GB3C9CG1HG295588	CAJA SECA	2017	4 TON

ATENTAMENTE
EL TITULAR

ING. ANTONIO REYNA CABRERA

c.c.e.p.- Arturo Gavilan García.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT.
Ing. Federico Ortiz Flores.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de México.
Expediente.

ARC' DMLB' JBB* JEMM

Bitácora: 15/IG-0017/03/25

